



Resolución Directoral Regional

Nº 121 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

27 FEB 2024

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 20-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de enero del 2024, Oficio N° 55-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de febrero del 2024, Oficio N° 31-2024-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Numeral 1.1 del Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, señala "LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEBEN ACTUAR CON RESPETO A LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y AL DERECHO, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ESTÉN ATRIBUIDAS Y DE ACUERDO CON LOS FINES PARA LOS QUE LE FUERON CONFERIDAS";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 20-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de enero del 2024, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud con registro CUD N° 1014372 de fecha 16 de noviembre de 2023, sobre RECURSO DE RECONSIDERACIÓN planteado por la EMPRESA MORINC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C. contra la Resolución Directoral Regional N° 457-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de noviembre de 2023;

Que, mediante Oficio N° 55-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de febrero del 2024, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, informe SI HAN PRESENTADO RECURSOS IMPUGNATORIOS Y/U OTROS DE SIMILAR NATURALEZA en contra de la Resolución Directoral Regional N° 20-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA;

Que, con Oficio N° 31-2024-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de febrero de 2024, la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, informa que revisado el Registro de correspondencia ingresado a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, a través del Sistema de Gestión Documentaria Virtual (QAMAQI) se ha constatado que a la fecha NO EXISTE RECURSO IMPUGNATORIO Y/U OTRO DOCUMENTO DE SIMILAR NATURALEZA en contra de la Resolución Directoral Regional N° 20-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de enero de 2024, debidamente notificada a la EMPRESA MORINC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C. el 23 de enero del 2024;

Que, según el Artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "ACTO FIRME: Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";

Que, conforme lo previsto en el Artículo 228° de la Ley N° 27444, señala que son actos que agotan la vía administrativa los siguientes: a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o



Resolución Directoral Regional

Nº 121 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

27 FEB 2024

cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa; o b) El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica; o c) El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de revisión, únicamente en los casos a que se refiere el Artículo 218°; o d) El acto que declara de oficio la nulidad o recoba otros actos administrativos en los casos que se refieren el Artículo 213° y 214°; o e) Los actos administrativos de los Tribunales o Consejos Administrativos regidos por leyes especiales;

Que, conforme a la normativa legal vigente expuesta en el párrafo precedente, en el caso concreto a quedado agotado la vía administrativa con la decisión que adoptó;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME, la Resolución Directoral Regional N° 20-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud con registro CUD N° 1014372 de fecha 16 de noviembre de 2023, sobre RECURSO DE RECONSIDERACIÓN planteado por la EMPRESA MORINC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C. contra la Resolución Directoral Regional N° 457-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIÉRREZ MAQUERA
DIRECTOR

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
DISPACAR
Exp. Adm.
Archivo.

DGM/mssm